



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO (AVECAL).

En Elche, a 8 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Héctor Díez Pérez, Concejal de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche, Plaça de Baix, s/n, y provisto con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D^a María Ángela Cano García, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (en adelante, AVECAL), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 16 – 1, y provista con C.I.F.: G-54527734 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias del calzado y afines de la Comunidad Valenciana.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y AVECAL muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de



actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AVECAL se desarrollen a lo largo del año 2019, en beneficio de las empresas de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **21.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 705/20/18, denominada "Convenio AVECAL", de los cuales, un máximo **9.000 Euros**, irán destinados a la subvención de programas de formación relacionados con el sector de la industria del calzado.

TERCERA: La Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- En relación a la formación, en la organización y realización, AVECAL se responsabilizará de seleccionar al equipo docente y los alumnos, el espacio donde se imparta el mismo, así como, de la compra de los materiales didácticos y materias primas necesarias para llevarlo a cabo. Para la selección de los alumnos, el Ayuntamiento de Elche pondrá a disposición de AVECAL las personas inscritas en su Agencia de Colocación.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.



- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

QUINTA: Tras la aprobación de la justificación el Ayuntamiento de Elche hará efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda, AVECAL deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y prestaciones necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2019.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2019 y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de facturas, o documentos legales sustitutivos, justificativos del gasto relacionado con los proyectos y actividades correspondientes al ejercicio 2019, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas o documentos legales sustitutivos originales, junto



con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En relación con la formación que se lleve a cabo, se deberá aportar, además de los justificantes de los gastos:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Fotocopia del DNI de los alumnos.
- Justificación de estar inscritos en el SERVEF (Tarjeta DARDE).
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no, de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del



justificante se imputa total o parcialmente y se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así, mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 17 de enero de 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.



SÉPTIMA: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

OCTAVA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AVECAL.

NOVENA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2019.

DÉCIMA: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Elche

**Por la Asociación Valenciana de
Empresarios del Calzado**

Fdo.: D. Héctor Díez Pérez
Concejal de Promoción Económica

Fdo.: D^a María Ángela Cano García
Presidenta Ejecutiva

Fdo.: D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General